

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

GESTIÓN 2019 - 2022

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 045-2020-MDM/ALC

Máncora, 20 de febrero del 2020

VISTO:

Informe N° -005-2020-CAPA/SO/CPA, de fecha 13 de febrero del 2020, Informe N° 111-2020-DIDU-MDM, de fecha 18 de febrero del 2020, emitido por el Jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Memorandum N° 106-2020-MDM/GM, de fecha 18 de febrero del 2020, emitido por el Gerente Municipal, Informe N° 056-2020-UJA-MDM, de fecha 19 de febrero del 2020, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, Informe N° 045-2020-MDM/GM, de fecha 19 de febrero del 2020, emitido por el Gerente Municipal, sobre la Designación de Comité de Recepción de Obra, mediante Acto Resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los Art. II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y siendo que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, señala que, toda obra contará de modo permanente y directo con un inspector o con un supervisor, quedando prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector será un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por ésta, mientras que el supervisor será una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, ésta designará a una persona natural como supervisor permanente en la obra. El inspector o supervisor, según corresponda, debe cumplir por lo menos con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Será obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutarse sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo;

Que, mediante Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF en su artículo 208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora con el fin cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. 208.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto. 208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso. 208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias. 208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista. 208.7. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción;

Que, mediante, Informe N° 111-2020-DIDU-MDM, de fecha 18 de febrero del 2020, emitido por el Jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano, señala que los trabajos fueron terminados y se activen los

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 045-2020-MDM/ALC

Procedimientos para realizar la recepción de la obra de acuerdo a lo estipulado en la norma; esta Jefatura comiende se realice la designación del comité de recepción de obra y sea refrendado vía acto resolutivo.

Por ende, el Informe mencionado, alcanza al despacho de Gerencia Municipal, sobre el pedido de conformación del comité de recepción de la Obra denominada: **"Mejoramiento de los Servicios Deportivos de la Plataforma en la Calle Primavera Distrito de Mancora, Provincia de Talara - Piura"**, el mismo que debe ser designado con Acto Resolutivo para dar inicio y realizar las acciones preparatorias siguiendo los lineamientos establecidos en el artículo 208 del RLCE;

Que, mediante el Memorandum N° 106-2020-MDM/GM, de fecha 18 de febrero del 2020, emitido por el Gerente Municipal, elevado a la Unidad de Asesoría Jurídica, que efectúe una evaluación y/o análisis sobre designación de comité de recepción de obra: **"Mejoramiento de los Servicios Deportivos de la Plataforma en la Calle Primavera Distrito de Mancora, Provincia de Talara - Piura"** efectuada por el Jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano, en ese sentido, solicita un informe legal para determinar la viabilidad del mismo, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 056-2020-UJA-MDM, de fecha 19 de febrero del 2020, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, opina, que se Designe al Comité de Recepción de Obra denominada: **"Mejoramiento de los Servicios Deportivos de la Plataforma en la Calle Primavera Distrito de Mancora, Provincia de Talara - Piura"**, el mismo que está integrado de la Siguiente manera:

TITULARES:

PRESIDENTE: ING. EXLLERY AGURTO ZAPATA
JEFE DE LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

MIEMBRO: ING. JOSÉ EDGAR OSWALDO GUERRERO BOULANGGER
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO Y CONTROL URBANO

MIEMBRO: CPC. HUGO GERARDO CABRERA ANCAJIMA
JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO

ASESOR: ING. CESAR AUGUSTO PANTA ARRESE
SUPERVISOR DE OBRA ASESOR

SUPLENTE:

PRESIDENTE LIC. RENZO ENRIQUE AGUIRRE FEJO
JEFE DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS COMUNALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

MIEMBRO: BACH. GINO CHARLY PEÑA SHELTON
JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAL

MIEMBRO: SR. LUIS ALBERTO ALVARADO TORRES
ENCARGADO DE ALMACÉN

MIEMBRO: ING. CESAR AUGUSTO PANTA ARRESE
SUPERVISOR DE OBRA. ASESOR

Asimismo, se Encargue a la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Departamento de Catastro y Control Urbano, realizar las acciones necesarias para el cabal cumplimiento, por ende, Notificar la emisión de la Resolución al Contratista **CONSORCIO PRIMAVERA INTEGRADO POR LAS EMPRESAS IKRAN E.I.R.L Y FIVE G & F E.I.R.L.**, así como a la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Departamento de Catastro y Control Urbano, Departamento de Catastro y Control Urbano y esta Unidad para los fines convenientes;

Con las visaciones de las Oficinas de la Gerencia Municipal, la Unidad de Asesoría Jurídica y la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

GESTIÓN 2019 - 2022

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 045-2020-MDM/ALC

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Comité de Recepción de la Obra denominada: "Mejoramiento de los Servicios Deportivos de la Plataforma en la Calle Primavera del Distrito de Mancora - Talara - Piura" el mismo que está integrado de la siguiente manera:

TITULARES:

ING. EXLLERY AGURTO ZAPATA JEFE DE LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO	PRESIDENTE
ING. JOSÉ EDGAR OSWALDO GUERRERO BOULANGGER ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO Y CONTROL URBANO	MIEMBRO
CPC. HUGO GERARDO CABRERA ANCAJIMA JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO	MIEMBRO
ING. CESAR AUGUSTO PANTA ARRESE SUPERVISOR DE OBRA	ASESOR

SUPLENTES:

LIC. RENZO ENRIQUE AGUIRRE FEJO JEFE DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS COMUNALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	PRESIDENTE
BACH. GINO CHARLY PEÑA SHELTON JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAL	MIEMBRO
SR. LUIS ALBERTO ALVARADO TORRES ENCARGADO DE ALMACÉN	MIEMBRO
ING. CESAR AUGUSTO PANTA ARRESE SUPERVISOR DE OBRA	ASESOR

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la emisión de la Resolución al Contratista **CONSORCIO PRIMAVERA INTEGRADO POR LAS EMPRESAS IKRAN E.I.R.L Y FIVE G & F E.I.R.L**, así como a la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Departamento de Catastro y Control Urbano y la Unidad de Asesoría Jurídica, así como al servidor responsable del portal de transparencia, la publicación en el portal Institucional de la Municipalidad (www.munimancora.gob.pe), para los fines convenientes;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MÁNCORA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA
ALCALDE
Jose Melendez Ramirez Encenda

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.